



AUTO (10 de mayo)

Por medio del cual se avoca conocimiento de la solicitud de revocatoria de inscripción de la candidatura del señor FABIO ENRIQUE MONTES ROJAS a la Alcaldía de Caucasia, Antioquia, por el Partido Político Alianza Democrática Afrocolombiana-ADA, para las elecciones atípicas del 6 de junio de 2021, y se ordena la práctica de prueba.

Que, el numeral 2° del artículo 95 de la Ley 136 de 1994 señala que, no podrá ser inscrito como candidato, ni elegido, ni designado alcalde municipal o distrital:

"2. Quien dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de la elección haya ejercido como empleado público, jurisdicción o autoridad política, civil, administrativa o militar, en el respectivo municipio, o quien como empleado público del orden nacional, departamental o municipal, haya intervenido como ordenador del gasto en la ejecución de recursos de inversión o celebración de contratos, que deban ejecutarse o cumplirse en el respectivo municipio".

De conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo *"durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales."*

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral por conducto del suscrito Magistrado,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO de la solicitud de revocatoria de inscripción de la candidatura del ciudadano FABIO ENRIQUE MONTES ROJAS a la Alcaldía de Caucasia, Antioquia, por el Partido Político Alianza Democrática Afrocolombiana-ADA, para las elecciones atípicas del 6 de junio de 2021, de conformidad con los numerales 12° de artículo 265 de la Constitución Política y 2° del artículo 95 de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la oficina de Talento Humano de la Alcaldía del Municipio de Caucasia, Antioquia para que en el término de dos (2) días, remita a este despacho los soportes documentales de nombramiento y posesión del cargo del señor FABIO ENRIQUE MONTES ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.038.096.499, como Secretario General y de Gobierno de la mencionada entidad territorial.

La respuesta al requerimiento deberá ser enviada a los correos electrónicos aqualdronc@cne.gov.co y atencionalciudadano@cne.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la oficina de Talento Humano de la Alcaldía del Municipio de Caucasia, Antioquia para que en el término de dos (2) días, remita a este despacho certificación de la fecha de ingreso y retiro del cargo del señor FABIO ENRIQUE MONTES ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.038.096.499, como Secretario General y de Gobierno de la mencionada entidad territorial

La respuesta al requerimiento deberá ser enviada a los correos electrónicos aqualdronc@cne.gov.co y atencionalciudadano@cne.gov.co

ARTÍCULO CUARTO REQUERIR a la oficina de Talento Humano de la Alcaldía del Municipio de Caucasia, Antioquia para que en el término de dos (2) días, remita a este despacho copia autentica del manual de funciones del cargo del señor FABIO ENRIQUE MONTES ROJAS identificado con cédula

de ciudadanía No. 1.038.096.499, como Secretario General y de Gobierno de la mencionada entidad territorial que para la época se encontraba vigente.

La respuesta al requerimiento deberá ser enviada a los correos electrónicos agualdronc@cne.gov.co y atencionalciudadano@cne.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la oficina de Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a fin de que dentro de los dos (02) días siguientes, remita los Formularios de inscripción de la candidatura de FABIO ENRIQUE MONTES ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.038.096.499 a la Alcaldía de Caucaasia, Antioquia, por el Partido Político Alianza Democrática Afrocolombiana-ADA, con ocasión de las elecciones atípicas a celebrarse el 6 junio de 2021.

La respuesta al requerimiento deberá ser enviada a los correos electrónicos agualdronc@cne.gov.co y atencionalciudadano@cne.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE el contenido del presente Auto a quienes se relacionan a continuación:

Alcaldía de Caucaasia, Antioquia.

Dirección: CI 21 # 9ª-11, Caucaasia, Antioquia.

Correo electrónico: alcaldia@caucaasia-antioquia.gov.co y notificacionesjudiciales@caucaasia-antioquia.gov.co

Solicitante

Luis Humberto Guidales García

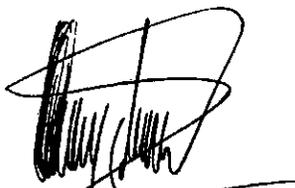
Correo electrónico: veeduriatransparenciaelectoral@gmail.com

ARTÍCULO SEPTIMO: Por intermedio de la Subsecretaria de esta Corporación, librense los oficios y comunicaciones a que haya lugar, en cumplimiento de lo ordenado en el presente auto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por corresponder a un acto de trámite.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).



PEDRO FELIPE GUTIÉRREZ SIERRA
Magistrado Ponente

Revisó: EPP-JEZG.
Proyectó: AMGC.
Radicado No. 5654-21.